

9650 4P, para embarcaciones de recreo, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO/DIS 9650-1 (offshore).
ISO/DIS 9650-3 (materials).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

| Equipo | Marca/modelo | N.º homologación |
|--|-------------------------|------------------|
| Balsa salvavidas, No Solas, 4 personas, marca Plastimar, modelo Ocean 9650 4P, para embarcaciones de recreo. | Plastimar/Ocean 9650 4P | 007/0105-0 |

La presente homologación es válida hasta el 21 de enero de 2010.

Madrid, 21 de enero de 2005.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

449 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de Balsa Salvavidas, No Solas, 6 personas, marca Plastimar, modelo Ocean 9650 6P, para embarcaciones de recreo, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de Pronautic, S.L., con domicilio en Miguel Servet, 9, nave 2, Gava, solicitando la homologación de balsa salvavidas, No Solas, 6 personas, marca Plastimar, modelo Ocean 9650 6P, para embarcaciones de recreo, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO/DIS 9650-1 (offshore).
ISO/DIS 9650-3 (materials).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

| Equipo | Marca/modelo | N.º homologación |
|--|-------------------------|------------------|
| Balsa salvavidas, No Solas, 6 personas, marca Plastimar, modelo Ocean 9650 6P, para embarcaciones de recreo. | Plastimar/Ocean 9650 6P | 008/0105-0 |

La presente homologación es válida hasta el 21 de enero de 2010.

Madrid, 21 de enero de 2005.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

450 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2005, de la Real Academia de Ciencias Veterinarias, por la que se anuncia para su provisión cuatro plazas de Académicos Numerarios.*

La Real Academia de Ciencias Veterinarias ha tomado el acuerdo de anunciar para su provisión cuatro plazas de Académicos Numerarios, según se indican:

- Una plaza para la Sección de Medicina Veterinaria. Medalla número 24.
- Una plaza para la Sección de Zootecnia. Medalla número 12.
- Una plaza para la Sección de Veterinaria de Salud Pública. Medalla 29.
- Una plaza para la Sección de Ciencias Básicas. Medalla número 10.

Podrán optar a dichas plazas, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Real Academia Veterinaria, avalada por tres Académicos Numerarios, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar en posesión del Grado de Doctor en Veterinaria, con una antigüedad mínima de cinco años.

Las solicitudes, acompañadas de currículum vitae del solicitante, se recibirán en la Secretaría de la Academia, calle Maestro Ripoll, 8, 28006 Madrid, durante los dos meses naturales siguientes, a partir de la aparición de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la toma de posesión de su plaza, el Académico de número electo deberá presentar, antes de un año, a partir de la fecha en que reciba de la Secretaría General la comunicación de su elección, un discurso que versará sobre el tema propio de la Sección convocada.

Madrid, 22 de junio de 2005.—El Académico Secretario general, Juan Carlos Illera del Portal.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

451 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Segundo Convenio específico 2005, que desarrolla el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito el Segundo Convenio Específico 2005, que desarrolla el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad de La Rioja, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 20 de diciembre de 2005.—El Secretario general Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio Específico 2005, que desarrolla el convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad de La Rioja, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

En Madrid, a 13 de octubre de 2005.

SE REÚNEN

De una parte: D.ª Sagrario Loza Sierra, Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales, nombrada por Decreto n.º 14/2003 de 7 de julio (Boletín Oficial de La Rioja n.º 84, de 8 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de abril de 2004, por el que se delega en los Consejeros/as, en el ámbito de sus atribuciones, la facultad para la aprobación de los Convenios de colaboración y cooperación a suscribir por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja con entidades públicas y privadas (BOR n.º 45, de 8 de abril).

Y de otra: D.ª Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer, nombrada mediante Real Decreto 1291/2004, de 21 de mayo (BOE n.º 124, de 22 de mayo de 2004), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre, Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, Real Decreto 774/1997, 30 de mayo, Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y